

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 030-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00057-00

Demandante: JUAN CARLOS PERDIGON CIFUENTES

Demandado: LUIS EMILIO RAMOS GARZÓN y OTROS

Sustanciación civil No.470-2022

En virtud del informe que antecede, verificado el emplazamiento de los demandados y demás personas indeterminadas acorde con lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, así como el registro de la demanda y de la instalación de la valla, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de publicación del edicto emplazatorio respecto de FREDY EMILIO RAMOS RAMOS, como heredero determinado de LUIS EMILIO RAMOS GARZON; Herederos Indeterminados de LUIS EMILIO RAMOS GARZÓN; Herederos Indeterminados de OLIVA RAMOS GARZÓN; NESTOR EDUARDO GONZALEZ RAMOS y NIDYA MARIA GONZALEZ RAMOS, como Herederos Determinados de MARIA CARMENZA RAMOS DE GONZALEZ; Herederos Indeterminados de MARIA CARMENZA RAMOS DE GONZALEZ; y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
2. ORDENAR, por Secretaría, efectuar la inclusión pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, acorde con lo dispuesto en los arts. 108 y 375 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe trabajo de partición. Sírvase proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 027-2021. Sucesión doble e intestada  
Radicación: 253724089001 - 2021-00070 - 00  
Causantes: Polidoro de Jesús Beltrán Castillo y María Juana Cruz de Beltrán

Sustanciación civil Nro.471-2022

En virtud del informe que antecede, acorde con lo dispuesto en el art. 509, numeral 1º, del C.G.P., se DISPONE:

1. CONFERIR traslado de la partición presentada por los apoderados de los herederos y cesionario reconocidos dentro del presente trámite, por el término de cinco (5) días.
2. ORDENAR, vencido el término aludido, reingresar el expediente a fin de emitir la decisión que corresponda.
3. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

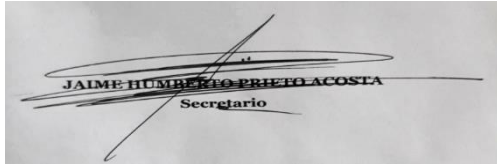
NOTIFÍQUESE

  
**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se reciben sendas comunicaciones provenientes de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 056-2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00094-00  
Demandante: ANA CECILIA RAMOS DE MOLINA  
Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ

Sustanciación Civil Nr. 472-2022

Visto el informe que precede, se RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, las comunicaciones provenientes de la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, en respuesta a los oficios No. 240 y 238 del 14 de octubre de 2022.
2. VERIFICAR, por Secretaría, el destinatario del oficio No. 238 aludido, teniendo en cuenta que se encuentra dirigido a la Agencia Nacional de Tierras.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

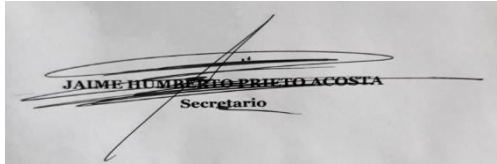


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 055-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00093-00

Demandante: JORGE ABRAHAM RODRIGUEZ RAMOS

Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 473-2022

Visto el informe que precede, se RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, en respuesta al oficio No. 234 del 14 de octubre de 2022.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cund., octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderado demandados. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 020-2021 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00045-00

Demandante: ROSA ELBA CORTES CHITIVA

Demandado: Herederos PABLO EMILIO CORTES BEJARANO y otros

Sustanciación Civil Nr. 474-2022

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, apoderado de algunos de los demandados, a fin de descartar que al correo institucional del juzgado se hubiese remitido memorial contestando la demanda por parte del mismo, se RESUELVE:

1. ORDENAR, por secretaría, verificar en la correspondencia recibida por el correo institucional del juzgado, proveniente del correo electrónico del mencionado apoderado, se allegó memorial remitiendo la contestación de la demanda a la que se alude en el memorial recibido el día 06/07/2021, a las 11:07; una vez se efectúe la verificación, reingrese el expediente al despacho a fin de resolver lo pertinente.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

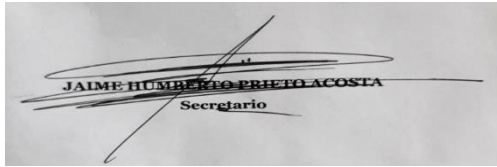
NOTIFÍQUESE.(2)

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega partición. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nro. 70-2015. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2015-00101-00

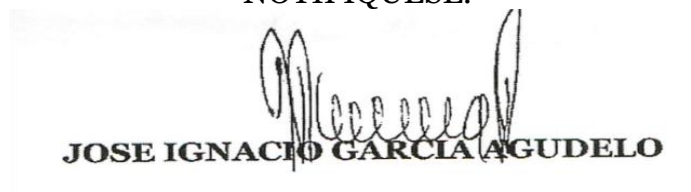
Causantes: Isaura Guasca de Beltrán y Luis Arturo Beltrán Chitiva

Sustanciación Civil Nr. 475-2022

En virtud del informe que antecede, acorde con lo dispuesto en el art. 509, numeral 1°, del C.G.P., se DISPONE:

1. CONFERIR traslado de la partición presentada por el partidor designado, a los intervinientes dentro del presente proceso, por el término de cinco (5) días.
2. ORDENAR, vencido el término aludido, reingresar el expediente a fin de emitir la decisión que corresponda.
3. COMUNÍQUESE esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

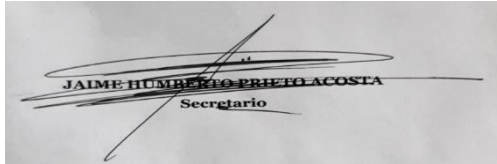
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial apoderada demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Junín, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

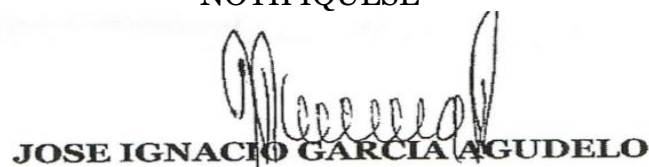
Referencia: Proceso Nr. 21- 2022. Pertenencia  
Código: 253724089001-2022-00043-00  
Demandante: Isidro Antonio Rodríguez Cañon  
Demandado: Herederos de Isidro Antonio Rodríguez y Otros

Sustanciación Civil Nr. 476-2022

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. TENER en cuenta, para los fines legales pertinentes, la renuncia al poder presentada por la Dra. YOFANA MARTIN ACOSTA, como apoderada del demandante, la cual le fue comunicada en legal forma al poderdante.
2. ADVERTIR a la mencionada apoderada que la renuncia no pone termino al mandato sino transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial comunicando la renuncia (art. 76 CGP)
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cund., octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito de excepciones presentado por la demandada LUZ DARY DUARTE CHALA, presentado en tiempo. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~  
~~Junín~~

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 020-2022. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2022-00042-00  
Demandante: HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO  
Demandado : MAURICIO RODRIGUEZ y LUZ DARY DUARTE CHALA

Sustanciación civil Nr. 477-2022

Visto el informe anterior, en atención al escrito remitido por los demandados, a través del correo electrónico institucional del despacho, formulando excepciones dentro del término legal concedido para el efecto, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., se RESUELVE:

1. CONFERIR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
2. ORDENAR, vencido el término aludido, reingresar el expediente a fin de emitir la decisión que corresponda.
3. TENER en cuenta que los demandados obran en causa propia.
4. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE

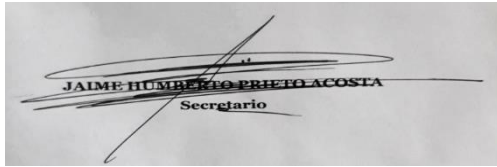
  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega dictamen pericial. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 66-2017. Pertenencia Agraria  
Código: 25372-40-89-001-2017-00086-00  
Demandante: OLGA MARINA RODRÍGUEZ URREGO  
Demandado: DERLY YANETH ALVARADO MÉNDEZ y otros.

Sustanciación Civil Nr. 478-2022

Visto el informe que precede, se RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos el informe pericial rendido por el perito Darwin Manuel Moreno Díaz.
2. CONFERIR traslado del dictamen a las partes y a la Representante del Ministerio Público, por el término de diez (10) días. Déjense las constancias del caso.
3. ORDENAR, vencido dicho término, reingresar el expediente al despacho a fin de proseguir con el trámite del proceso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cund., octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud de entrega de dineros presentada por la demandante; efectuada la consulta en la página web Banco Agrario, se encuentran pendientes de pago para este proceso los depósitos judiciales 5481 del 12-09-2017, por \$ 276.798, y Nr. 5688 del 17-06-2019, por \$ 273.812. **Proceso inactivo – con orden de seguir adelante la ejecución, liquidación de crédito aprobada mediante auto del 5 de octubre de 2016, por \$9.642.844.50, y entrega de depósitos judiciales por valor de \$ 5.064.718.** Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 2011-003 Ejecutivo

Código: 253724089001-2011-00007-00

Demandante: MARIA LUISA ROMERO TORRES

Demandado: NESTOR ELIAS GARZON CASTILLO

Sustanciación civil Nr. 479-2022

Visto el informe anterior, en atención a la solicitud presentada por la demandante, el monto de la última liquidación del crédito aprobada y de los dineros pagados a la ejecutante, se DIPSONE.

1. REACTIVAR el trámite del presente proceso ejecutivo.
- 2.- INCORPORAR al proceso la constancia de consulta en página web. Banco Agrario, respecto de los títulos pendientes de pago a órdenes de este despacho y para el presente proceso.
- 3.- PONER en conocimiento de la demandante la relación de depósitos judiciales existentes pendientes de pago, mediante comunicación remitida al correo electrónico registrado en el proceso.
- 4.- DISPONER emitir la orden de pago al Banco Agrario de Colombia a favor de la demandante MARIA LUISA ROMERO TORRES, de los títulos judiciales a que se refiere el informe secretarial. Déjense las constancias del caso.
5. REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación del crédito.

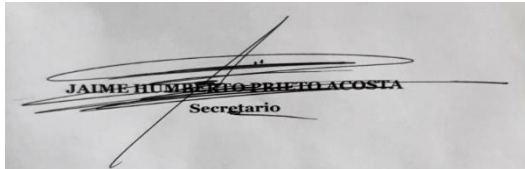
NOTIFIQUESE

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., Octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez informando que a la fecha no se han surtido el acto de notificación al extremo demandado . Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 029-2022. REIVINDICATORIO  
Código: 253724089001-2022-00056-00  
Demandante: ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ  
Demandado: ROSA MARIA LEÓN MUÑOZ

Sustanciación civil No.480-2022

Visto el informe anterior, revisado el expediente virtual, se DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado demandante acredite dentro del término establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, el cumplimiento del acto de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada ROSA MARIA LEON MUÑOZ, en los términos como se ordenó en proveído del 24 de junio de 2022.
2. ADVERTIR que vencido el término anterior, sino se acredita el cumplimiento de esta carga procesal, se decretará el desistimiento tácito en los términos de la norma precitada.
3. NOTIFICAR este proveído por medio virtual.

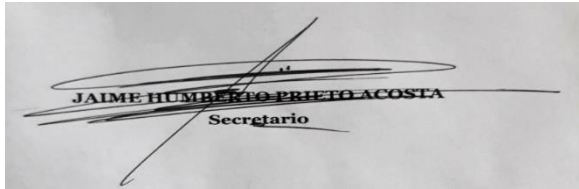
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund, octubre 28 de 2022, en la fecha le informo al señor Juez que se encuentra pendiente de surtir el acto de notificación al demandado. Obra constancia de lo ordenado en auto del 6 de mayo de 2022, con resultado negativo. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 036-2021. Alimentos  
Radicado: 253724089001-2021-00090-00  
Demandante: Comisaria de Familia de Junín  
Demandado: German Alberto Rueda Moreno

Sustanciación Civil Nro. 481-2022

En virtud del informe que antecede y la comunicación emitida por la Dra. JAZMID SOLER JAIMES, Comisaria de Familia de Junín, en relación con el requerimiento efectuado por auto del 25 de febrero último, tratándose de la fijación de alimentos de un menor de edad, se **DISPONE:**

1. REITERAR, por Secretaría, consulta a las bases de datos SGSSS BDUA-ADRES a fin de verificar la información que reposa en las mismas, relacionada con el demandado GERMAN ALBERTO RUEDA MORENO, C.C. 80.492.756; en los mismos términos, ofíciase a DATACREDITO, a fin de obtener el lugar en donde el mismo puede ser notificado.
2. RECABAR, mediante oficio, el requerimiento a la señora Comisaria de Familia de Junín, y por intermedio suyo a la señora NIDIA EDITH MELO BUSTOS, a fin de que suministren la información del lugar de residencia o de trabajo, número telefónico o redes sociales a través del cual pueda ser notificado. Déjense las constancias del caso.
3. NOTIFICAR este proveído por medio virtual .

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JU

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda -acción publiciana- de Carlos Arturo Rodríguez Loaiza. Se radica Tomo VIII - folio 170 Nr. 074- 2022 y código 253724089001-2022-00144 Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 074-2022. Acción Publiciana

Código: 253724089001-2022-00144-00

Demandante: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ LOAIZA

Demandado: DORA CECILIA GUASCA CANTOR y PEDRO JOSE MUÑOZ LOPEZ

Interlocutorio civil No.155-2022

De conformidad con los artículos 82, 90 y ss. del C.G. del P., efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibile para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ADICIONAR los hechos de la demanda indicando las fechas en las que tuvieron lugar el matrimonio y el divorcio, respectivamente, del demandante con la señora DORA CECILIA GUASCA CANTOR; respecto del matrimonio, ante cuál autoridad se llevó a cabo. Así mismo, aclarando si el ejercicio de la posesión que se endilga a los demandados se origina en unas mismas circunstancias temporo-modales.
2. ACREDITAR el agotamiento del requisito de procedibilidad de que tratan los arts. 35 y 36 de la Ley 640 de 2001, teniendo en cuenta que el asunto admite conciliación y que la medida cautelar de inscripción de la demanda, conforme el precedente contenido en las sentencias STC8251-2019, rad. 2019-00037, y STC10609-2016, citada en STC15432-2017, tratándose de la acción reivindicatoria, en este caso del poseedor en contra de otros poseedores, no deviene precedente.
2. ADICIONAR las pretensiones identificando plenamente el inmueble respecto del cual se pretende la reivindicación, por su extensión, cabida y linderos.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe contestación de la demanda por apoderada, EN TIEMPO. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

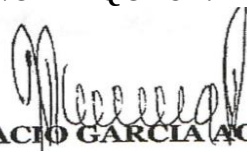
Referencia: Proceso Nr. 032-2022. Nulidad  
Código: 253724089001-2022-00069-00  
Demandante: ALEXANDER AMEZQUITA AMEZQUITA  
Demandado: ISMAEL ERASMO GONZALEZ SARMIENTO y OTRA

Sustanciación Civil Nr. 482-2022

Visto el informe anterior, en atención al escrito de contestación de la demanda remitido, a través de apoderada judicial, por los demandados, formulando excepciones dentro del término legal concedido para el efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 4370 del C.G.P., se RESUELVE:

1. TENER en cuenta que los demandados, en tiempo, contestaron la demanda y formularon excepciones por medio de apoderada judicial.
2. CONFERIR traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
3. INSTAR a los apoderados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3° de la ley 2213 de 2022, remitiendo al correo del representante de la contraparte copia de los memoriales dirigidos al despacho, de lo cual deberán aportar la respectiva constancia.
4. RECONOCER personería a la Dra. DORA INES PRIETO VELASQUEZ, como apoderada de los demandados, en los términos y para los efectos del poder allegado.
5. COMUNICAR esta decisión por medio electrónica, con fines informativos.


NOTIFÍQUESE.

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 027-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00054-00

Demandante: MANUEL PORTILLA MUÑOZ

Demandado: WILSON DANIEL RODRIGUEZ y OTROS

Sustanciación Civil No.483- 2022

En virtud del informe que antecede y la comunicación remitida por correo electrónico institucional por parte de la Agencia Nacional de Tierras ANT, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras A.N.T., en respuesta al Oficio No. 169 del 8 de Julio de 2022.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cund., octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderado demandante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 020-2021 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00045-00

Demandante: ROSA ELBA CORTES CHITIVA

Demandado: Herederos PABLO EMILIO CORTES BEJARANO y otros

Sustanciación Civil Nr. 484-2022

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. Delfín Octavio Ramírez Vargas, atendiendo el requerimiento efectuado en auto fechado 20 de octubre último, acreditado que en forma efectiva en la publicación efectuada en el diario El Tiempo del 27 de junio de 2021, en el que se incluye el llamamiento a los Herederos Indeterminados del causante PABLO EMILIO CORTES BEJARANO, se RESUELVE:

1. TENER en cuenta que la parte actora efectuó en debida forma el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante PABLO EMILIO CORTES BEJARANO.
2. ORDENAR, por Secretaría, efectuar la inclusión pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, acorde con lo dispuesto en los arts. 108 y 375 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.(2)

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cund., octubre 28 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el partido reenvía trabajo de partición en archivo PDF con mejor resolución. Sírvase proveer.

  
**JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 009-2021. Sucesión intestada

Radicación: 253724089001-2021-00018-00

Causante: FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr. 485-2022

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta la remisión efectuada por el Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS del trabajo de partición en archivo PDF con mejor resolución que el allegado anteriormente, coincidiendo en un todo con el mismo, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos el trabajo de partición remitido por el partido, en formato PDF, con mejor resolución, sin necesidad de traslado a los interesados por coincidir en un todo con el anteriormente presentado.
2. TENER en cuenta que este último ejemplar del trabajo de partición es sobre el que recae la aprobación mediante sentencia proferida en esta misma fecha y del cual deberán expedirse las copias respectivas para efectos de registro y demás pertinentes.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO**

JUEZ